

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0416-OF

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EMASEO EP

Doctor

Francisco Javier Poveda Almeida

Gerencia General de Emaseo Ep

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO DE QUITO EP

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. EMASEO-GG-2022-0261-OF de 14 de junio de 2022, mediante el cual la Empresa Pública Metropolitana de Aseo solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

De acuerdo al artículo 19 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, el objeto social de la empresa es:”

1. *Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos;*
2. *Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y,*
3. *Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio.”.*

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La **Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP** fue constituida mediante Ordenanza Municipal Nro. 0309, publicada en el Registro Oficial Nro. 186 del 05 de mayo de 2010.

El 25 de enero de 2017, con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0130-OF, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP-, emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0416-OF

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Con oficios Nro. 079-GG-2017 y Nro. 035-DRJU-2017 de 14 de marzo y 10 de abril de 2017, respectivamente, EMASEO EP dio respuesta al requerimiento emitido por el SERCOP. Mediante oficio Nro. SERCOP SERCOP-2017-0742-OF de 27 de abril de 2017 este Servicio Nacional dio respuesta a lo solicitado por EMASEO EP.

Mediante oficio Nro. EMASEO-GG-2022-0261-OF de 14 de junio de 2022, EMASEO EP solicitó al SERCOP la **determinación** de su Giro Específico del Negocio.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-¹, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*”.

El artículo 4 de la LOSNC, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP-, entre otros los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia.

El número 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-², establece que, se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNC y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC, prescribe que: “[...] *Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0416-OF

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP las facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”.*

El artículo 426 de la Codificación, señala que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”.*

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0416-OF

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el “*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-010-2022 de 07 de julio de 2022 y el Perfil de Riesgos de julio de 2022, respectivamente; y la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión extraordinaria de 19 de julio de 2022; me permito manifestar:

EMASEO EP es una empresa pública creada para operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito. Es importante señalar que, conforme la normativa vigente, se debe garantizar la ininterrupción de este servicio público. Para la prestación de este servicio, la empresa detalla que tiene una flota vehicular en diferentes estados, incluso algunos ya han cumplido su vida útil; en este sentido, se indica que requieren de mantenimientos constantes debido a su constante uso e incluso, conforme lo expuesto por la empresa, su sobreuso.

EMASEO EP expone que requiere el constante abastecimiento de herramientas, lubricantes, repuestos y otros insumos, por lo cual busca un procedimiento de contratación que no retrase los tiempos de adquisición de estos bienes y no alargue los tiempos de paralización de la flota que requiere mantenimiento. Sin embargo, es importante mencionar que la adquisición de repuestos o accesorios para mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinaria se encuentra normado en el artículo 94 del RGLOSNCOP.

Sin perjuicio de lo expuesto y con base a la información remitida por EMASEO EP, se concluye que la empresa no justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que la empresa no ha demostrado la pérdida de competitividad en el mercado al realizar procedimientos diferentes a este Régimen Especial. Por lo cual **se niega** la solicitud de determinación de los siguientes códigos CPC N9, su descripción del producto y objeto de contratación, conforme lo detallado:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0416-OF

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Nro.	CPC N9	Descripción CPC N9	Objeto de la contratación
1	431510128	REPUESTOS PARA MOTOR DIESEL	Adquisición de repuestos, e insumos para el mantenimiento de la flota de recolección de desechos de EMASEO EP
2	439412015	FILTROS	Adquisición de filtros para el mantenimiento de la flota vehicular de EMASEO EP
3	464200015	BATERIAS HUMEDAS 12V, PARA VEHICULOS	Adquisición de baterías para el mantenimiento de la flota de recolección de desechos de EMASEO EP

EMASEO EP realizará las contrataciones de los bienes detallados anteriormente mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2022-7828-EXT

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
Subdirector General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

Señorita Economista
Patricia Gabriela Velásquez Cruz
Analista de Estudios de Contratación Pública 2

Señora Licenciada
María del Carmen Montalvo Sosa
Asistente de Supervisión de Procedimientos



**Servicio Nacional de
Contratación Pública**

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0416-OF

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

pv/db/la

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0742-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

Asunto: GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO EMASEO

Señor Ingeniero
Víctor Villacís M
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO
Av. Mariscal Sucre S/n y Mariana de Jesús

De mi consideración:

En atención a los oficios No. 079-GG-2017 de 14 de marzo de 2017 y No. 035-DRJU-2017 de 10 de abril de 2017 mediante los cuales, la **Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO**, solicita la determinación Giro Específico de Negocio; me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

De acuerdo a su Ordenanza de Creación la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO, en el Art. 19 manifiesta que su objeto es "a) Operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos; b) Administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades, en el Distrito Metropolitano de Quito; así como, los bienes a su cargo, o a consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; y, c) Suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes nacionales vigentes, ya sea con personas jurídicas o naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras con suficiente capacidad legal, contratos que sean complementarios o afines con el servicio público municipal que presta la Empresa Metropolitana de Aseo, hasta los montos aprobados por el directorio."

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO es constituida mediante Ordenanza Municipal No.0309, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo de 2010.

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0130-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios No. 079-GG-2017 de 14 de marzo de 2017 y No. 035-DRJU-2017 de 10 de abril de 2017, la **Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública,



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0742-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación **no se consideran relativos al giro específico** del negocio de **Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO**, por lo que **no se aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
--------	--------------------------	---------------------------



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0742-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

4299217219	CONTENEDORES DE BASURA	Adquisición de Cajas Universales para recolección (Carga frontal/carga posterior/roll on off).
4299217219	CONTENEDORES DE BASURA	- Contenedores plásticos con medidas para su elevación por sistema de carga lateral o trasera. - Contenedores metálicos de hasta 1100 litros, con medidas para su elevación por sistema de carga trasera
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	Adquisición de lubricantes
333800212	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA	Adquisición de lubricantes
333800221	ACEITE LUBRICANTE SAE 90 O SUPERIOR	Adquisición de lubricantes
333800231	ACEITE PARA SISTEMAS HIDRAULICOS	Adquisición de lubricantes
432110011	HIDROLAVADORA	Adquisición de máquinas de hidrolavado a presión.
369300111	FUNDAS PLASTICAS PARA BASURA	Adquisición de fundas biodegradables para almacenamiento de residuos.
444271016	COMPACTADORAS	Adquisición de compactadoras de papel, cartón y plástico.
4491709310	BATERIAS SANITARIAS	Adquisición de baterías sanitarias móviles.
8714104813	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 11R22.5 APLICACION SEVERO POSICION TRACCION CON RANGO DE BANDA ANCHO 210 A 240 MM Y PROFUNDIDAD 16 A 26 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104814	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 11R22.5 APLICACION SEVERO POSICION REGIONAL CON RANGO DE BANDA ANCHO 210 A 240 MM Y PROFUNDIDAD 12 A 22 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104815	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 11R22.5 APLICACION SEVERO TODA POSICION CON RANGO DE BANDA ANCHO 210 A 240 MM Y PROFUNDIDAD 12 A 22 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104816	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 12R22.5 APLICACION SEVERO TODA POSICION CON RANGO DE BANDA ANCHO 220 A 260 MM Y PROFUNDIDAD 16 A 26 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104817	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 12R22.5 APLICACION SEVERO POSICION TRACCION CON RANGO DE BANDA ANCHO 220 A 260 MM Y PROFUNDIDAD 12 A 22 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0742-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

8714104818	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 12R22.5 APLICACION SERVICIO SEVERO TODA POSICION CON RANGO DE BANDA ANCHO 220 A 260 MM Y PROFUNDIDAD 12 A 22 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104825	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 295/80R22.5 APLICACION SERVICIO SEVERO POSICION EJE LIBRE CON RANGO DE BANDA ANCHO 220 A 270 MM Y PROFUNDIDAD 16 A 26 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104826	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 295/80R22.5 APLICACION SERVICIO SEVERO POSICION TRACCION CON RANGO DE BANDA ANCHO 220 A 270 MM Y PROFUNDIDAD 12 A 22 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104827	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 295/80R22.5 APLICACION SERVICIO SEVERO TODA POSICION CON RANGO DE BANDA ANCHO 220 A 270 MM Y PROFUNDIDAD 12 A 22 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104829	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 315/80R22.5 APLICACION SERVICIO SEVERO POSICION TRACCION CON RANGO DE BANDA ANCHO 220 A 280 MM Y PROFUNDIDAD 12 A 22 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
8714104830	SERVICIO DE REENCAUCHE PARA TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS, TIPO RADIAL 315/80R22.5 APLICACION SERVICIO SEVERO TODA POSICION CON RANGO DE BANDA ANCHO 220 A 280 MM Y PROFUNDIDAD 12 A 22 MM	Servicio de reencauche de neumáticos para la flota vehicular
871100212	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PARTES Y COMPONENTES DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	Servicios de mantenimiento o reparación mayores y menores externos de maquinaria y vehículos
444300411	BARREDORA	Adquisición barredoras montadas sobre chasis
491190914	UNIDADES MOVILES	Adquisición de Recolectores carga frontal, lateral y trasera
491190914	UNIDADES MOVILES	Adquisición de lavacontenedores de carga frontal, lateral y trasera
4299217233	HERRAMIENTAS MANUALES	Adquisición de herramientas mayores y menores para uso del taller de la EMASEO EP
429213911	JUEGOS DE ARTICULOS DE DOS O MAS HERRAMIENTAS DE MANO.	Adquisición de herramientas mayores y menores para uso del taller de la EMASEO EP
429992527	CAJAS DE HERRAMIENTAS	Adquisición de herramientas mayores y menores para uso del taller de la EMASEO EP

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada,



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0742-OF

Quito, D.M., 27 de abril de 2017

ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

Le recordamos que es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente **el presente documento como válido** en lo referente al giro específico de la **Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO**. Se le previene a la entidad que de utilizar **otros documentos anteriores o ajenos al mencionado**, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-2578-EXT

gc/rt/wf

